Y por mi como de [illegible] obligado y la [illegible]
religion de el juramento de [illegible]
y de mi grey [illegible] y [illegible]

Cuatemi [illegible]

Veinte reales del año de 1670 y
sistasan zu de [illegible]

En la villa de Ecija a treinta y quatro dias
del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta
años estando la iglesia mayor de la dicha villa
el Cuntazon los muy magnificos cosseñores Co
Victoria y Regimiento de la dicha villa
y especialmente la mente los señores
Luis de Medrano y Martin Ruiz de Mesa
Regidores ordinarios y Juan García
y Martin Manuel Martin Juan de [illegible]
Perez Regidores y Alonso Ruiz García
Martin Perez de [illegible] Regidores y
Como concejo y cabildo de la villa y
de [illegible] mas [illegible] y
el Lic. [illegible] Valencuela de la [illegible]
Corregidor y Rodrigo Tarro de la [illegible]
y el Lic. Manuel Luis de Lanegra [illegible]
y de parte de su virtud de una comision que
Garaello tiene del Ill. señor Licen. Don
Fernando Bernardo de Quiroga [illegible]
y de parte de la cosa de [illegible]
y de todas las cosas de [illegible]
y de [illegible] concejo y cabildo [illegible]
y de [illegible] y [illegible]
y de [illegible] y [illegible]
y de [illegible] y